

C.PC. N° : 1192

ANT.: Denuncia de CONATACOCH,
Rol N° 374- 01, F.N.E.

MAT.: Dictamen de la Comisión.

SANTIAGO, 15 ENE 2002

1.- A fs. 1, Don Héctor Sandoval Gallegos y don Eduardo Castillo A., Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Confederación Nacional de Sindicatos y Federaciones de Taxis Colectivos de Chile (CONATACOCH), solicitaron a la Fiscalía Nacional Económica que instruyera una investigación relacionada con el comportamiento de los precios y la disponibilidad en el mercado de las pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales contra terceros (SOAP), fundados en los siguientes antecedentes:

- a) Los propietarios de taxis colectivos están obligados, por ley, a adquirir una póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales contra terceros (SOAP), como condición para que se les renueve el permiso de circulación de sus vehículos.
- b) Según los dirigentes de CONATACOCH, durante el año 2001, estando cercano el vencimiento del plazo establecido para solicitar esta renovación, no existía en el mercado un número de pólizas suficiente como para ser abastecido y los precios se incrementaron entre un 45 y un 50 por ciento, en relación con los del año 2000. Agregan que si bien una empresa mantuvo los precios del año anterior, su oferta alcanzó solamente a un cinco por ciento de las pólizas demandadas.
- c) Estiman, por último, que, en el caso de los taxis colectivos, la reducida siniestralidad no justifica tales aumento de los precios y disminución de la oferta y presumen que las compañías aseguradoras incurrieron en acuerdos destinados a alzar artificialmente los precios.

2.- Por su parte, don Reynaldo Sánchez Olivares, Presidente del Consejo Regional de Transporte de Pasajeros y de la Federación de Asociaciones Gremiales de Dueños de Autobuses de la Quinta Región, interpuso, ante la respectiva Fiscalía Regional Económica, una denuncia sobre hechos similares, que se acumuló a esta causa. Esta denuncia se funda en situaciones similares a las planteadas por los denunciantes referidos en el numeral anterior, a lo que agregan que hasta dos días antes de interpuesta la denuncia, todas las compañías aseguradoras habían respondido con evasivas a las peticiones de cotización de precios que les formularan los dueños de autobuses de la Quinta Región y sólo el día anterior, es decir el 31 de mayo de 2001, una empresa les comunicó el precio, que ascendía a \$80.000 por póliza, en circunstancia que aquel que las compañías cobraron en el año 2000 no superó los \$35.000.

3.- De lo anterior, infiere el denunciante que, a diferencia de lo ocurrido el año anterior, en que las compañías compitieron en el mercado, en el año 2001 se habría producido un acuerdo entre todas ellas, para repartirse el mercado nacional y ofrecer un precio mucho mayor, cuestión que se confirmaría con la existencia de dos "cartas de precios para las diversas regiones del país", que se acompañan a la denuncia, en las cuales "se nota claramente que mientras una compañía (AETNA CHILE S.A.) cotiza en Valparaíso, Santiago, Concepción e inter provinciales, la otra (SEGUROS PREVISION GENERALES S.A.) cotiza en todas las demás regiones menos en las anteriores".

4.- De conformidad a lo informado por el Sr. Fiscal Nacional Económico, fs. 236 y ss., luego de realizada la investigación de rigor en el mercado de los seguros de accidentes personales, concluye, en relación con la denuncia de un incremento de precios de las pólizas del SOAP que habría afectado a los propietarios de taxis colectivos, que dos empresas disminuyeron el precio de las pólizas, en porcentajes de entre un 5 y un 7%; otra mantuvo el mismo precio del año pasado y sólo una alzó el precio.

5.- En relación con un eventual reparto de este mercado, por las compañías aseguradoras, la investigación de la Fiscalía estableció que las seis empresas que ofrecen este tipo de pólizas, lo hicieron en la totalidad del territorio nacional, en cantidades que fluctúan entre 6.000 y 40.000 pólizas, alcanzando una oferta total superior a las 137.000. Todas las compañías, salvo una que ha comercializado en las regiones aproximadamente un 30% de las pólizas, ofrecen el total de éstas, indistintamente, en todas las regiones del país. Y los porcentajes de participación de las seis empresas fluctúan entre un 4,5% y un 29% de este mercado.

6.- La conclusión de la Fiscalía, analizados los antecedentes, es que sobre el particular no se desprende que haya existido un aumento generalizado de los precios cobrados por las pólizas a los propietarios de taxis colectivos ni un acuerdo en tal sentido entre las empresas aseguradoras; y tampoco que se

haya producido un acuerdo destinado a repartirse el mercado nacional, mediante la distribución de cuotas de pólizas en las diversas regiones del país.

7.- En lo que se refiere al incremento de precios de las pólizas del SOAP que habría afectado a los propietarios de autobuses, de la investigación realizada, particularmente de la información proporcionada por los propios afectados a través de los Fiscales Regionales, pudo concluirse que no ha existido un aumento generalizado o uniforme de los precios cobrados por las pólizas a los propietarios de autobuses en el país, ni un acuerdo de fijación de precios que, con el ulterior objetivo de una repartición del mercado, hubiese consistido en fijar precios diferenciados, de modo que los más bajos hubiesen correspondido a aquella empresa o empresas a quienes se les otorgaría preferencia en una determinada región y los precios más elevados a las excluidas de la misma.

8.- En relación con un eventual reparto, por las compañías aseguradoras, de los mercados regionales de pólizas del SOAP a los propietarios de autobuses, la investigación de la Fiscalía estableció que, en casi todas las regiones del país, hubo competencia en la oferta y la venta de dichas pólizas, según se expresa, detalladamente en el informe en examen.

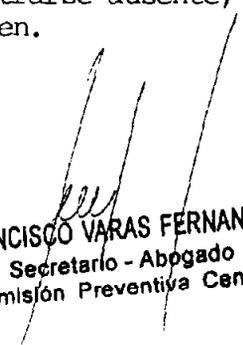
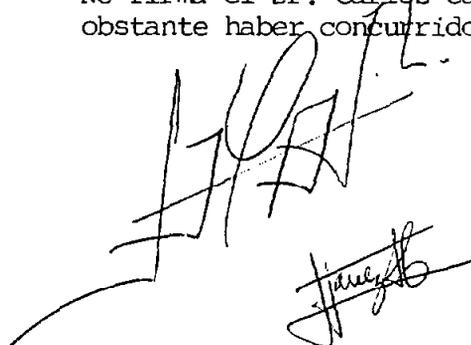
9.- Así las cosas, y teniendo en consideración la acabada investigación efectuada por la Fiscalía Nacional Económica, que permite concluir que en la especie no se ha existido ninguna conducta que permita presumir que de parte de las Compañías Aseguradoras ha existido ánimo o intención de reparto de mercado o colusión para determinar precios de las pólizas, según han manifestado los denunciantes, sino por el contrario, se ha podido observar que el mercado es fuertemente competitivo, sólo cabe rechazar las denuncias interpuestas por la Confederación Nacional de Sindicatos y Federaciones de Taxis Colectivos de Chile (CONATACoch) y por el Presidente del Consejo Regional de Transporte de Pasajeros y de la Federación de Asociaciones Gremiales de Dueños de Autobuses de la Quinta Región, en consideración a las razones anteriormente referidas.

Si embargo, la Comisión acuerda solicitar a la Fiscalía Nacional Económica, una especial vigilancia del sector, en particular durante el nuevo período de renovación de permisos de circulación que se aproxima, a objeto de impedir cualquier alza injustificada de los seguros objeto de esta investigación.

Notifíquese al Sr. Fiscal Nacional Económico y a las partes involucradas.

El presente dictamen fue acordado en la sesión del día 14 de diciembre de dos mil uno, de esta Comisión Preventiva Central, concurriendo a su aprobación los señores Sergio Espejo Yaksic, Presidente, José Yáñez Henríquez, Rodemil Morales Avendaño y Carlos Castro Zoloaga.

No firma el Sr. Carlos Castro Zoloaga por encontrarse ausente, no obstante haber concurrido al acuerdo del dictamen.



FRANCISCO VARAS FERNANDEZ
Secretario - Abogado
Comisión Preventiva Central